



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
02 de febrero de 2021.

DETEREL 044/2021

A la : Comisión Permanente de **Cultura**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : **José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Resolución que solicita al Ministerio de Cultura ir en auxilio de la Casa De Caoba, ubicada en la comunidad de La Suiza, provincia San Cristóbal.

Ref. : **Exp. 00246-2020-SLO-SE.**

En atención a la comunicación en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata de un proyecto de resolución que solicita **Solicitar** al Ministerio de Cultura ir en auxilio de la Casa de Caoba, ubicada en la comunidad de La Suiza, provincia San Cristóbal.

Facultad Senatorial:

La facultad senatorial está amparada en el artículo 93.1.r) de la Constitución de la República, que establece. "Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República". Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."

Desmonte Legal

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana.

A partir del análisis de la iniciativa y como el proponente hace mención de dos leyes, se ha necesario agregarlas a los vistos, como sigue:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 44-87, del 12 de mayo de 1987, que crea e integra el Patronato de la Casa de Caoba, el cual se encargará de administrar y sostener dicho inmueble, ubicado en el Municipio de San Cristóbal;

Vista: La Ley No. 41-00, del 28 de junio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa

1.- El considerando tercero dispone: "**Considerando tercero:** Que en un esfuerzo de rescatar su antiguo esplendor, y preservarla como un patrimonio cultural y arquitectónico de la provincia San Cristóbal, el 3 de octubre del 1987 se promulgó la Ley No. 44-87 que crea el Patronato de la Casa de Caoba, cuya responsabilidad sería administrar los trabajos de restauración y conversión del inmueble en un museo abierto al público". Al respecto, se hace necesario adecuar los considerandos, a los fines de colocar adecuadamente la fecha de la Ley 44-87, así como adecuaciones de redacción. Recomendamos la siguiente redacción alterna:

Considerando tercero: Que en un esfuerzo de rescatar su antiguo esplendor y preservarla como un patrimonio cultural y arquitectónico de la provincia San Cristóbal y de la Nación, el 12 de mayo de 1987 se promulgó la Ley No. 44-87, que creó el Patronato de la Casa de Caoba, cuya responsabilidad es administrar los trabajos de restauración y conversión del inmueble en un museo abierto al público;

2.- El considerando sexto establece: "**Considerante sexto:** Que es una competencia del Ministerio de Cultura atender lo relativo a la preservación, mantenimiento y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que incluye construcciones de interés histórico, según lo previsto en el artículo 2 de la Ley No. 318". Al respecto, las atribuciones del Ministerio de Cultura sobre la preservación de monumentos no están consagradas en el artículo 2 de la Ley 318, sino en el artículo 5, literal b) de la Ley 41-00, que establece: "Preservar el patrimonio cultural de la Nación tangible e intangible, como elemento fundamental de la identidad nacional". Por tanto, sugerimos la siguiente redacción alterna:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerante sexto: Que es una competencia del Ministerio de Cultura atender lo relativo a la preservación, mantenimiento y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que incluye construcciones de interés histórico, según lo previsto en el artículo 5, literal de la Ley No. 41-00, del 28 de junio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

3.- Los artículos resolutorios disponen: “**Primero: Solicitar** al Ministerio de Cultura ir en auxilio de la Casa de Caoba, ubicada en la comunidad de La Suiza, provincia San Cristóbal, la cual presenta un progresivo estado de deterioro y abandono.

Segundo: Priorizar la contratación de un equipo de expertos, entre ellos curadores, restauradores y conocedores de museografía, a los fines de rescatar la edificación y darle el uso de museo previsto por la Ley No. 44-87.

Tercero: Autorizar el traslado de los inmuebles originarios pertenecientes de la Casa de Caoba, ubicados en el Castillo del Cerro.

Cuarto: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Cultura y al Patronato de la Casa de Caoba, para fines correspondientes”.

Sobre ellos expresamos lo siguiente:

3.1.- El artículo resolutorio primero solicita al Ministerio de Cultura ir en auxilio de la casa de Caoba referida. Al respecto, el término técnico adecuado a los fines de la intervención no es “ir en auxilio”, sino, amparado en el artículo 5 literal b), que la misma “tome las medidas de lugar para adecuar y preservar...”. Asimismo, aunque esta dirección entiende que no es adecuada la personalización de la solicitud referente a ministerios, este Senado de la República ha adoptado, no formalmente sino por costumbre legislativa, realizar las solicitudes a los ministros, de allí que, para mantener dicha coherencia, esta dirección sugiere agregar el nombre de la ministra. A partir de ello sugerimos la siguiente redacción alterna:

Primero: Solicitar a la Ministra de Cultura Carmen Heredia que disponga las medidas administrativas y técnicas de lugar para adecuar y preservar la Casa de Caoba, ubicada en la comunidad de La Suiza, provincia San Cristóbal, la cual presenta un progresivo estado de deterioro y abandono, en procura de resguardar la memoria histórica monumental del país.

3.2.- Los artículos resolutorios segundo y tercero, en sus verbos infinitivos mandatorios, tal como son leídos, dispone que el Senado realice tales cuestiones, como lo es propiciar la contratación de equipos expertos y curadores para rescatar la edificación y autorizar el traslado de mobiliario. Sin embargo, aunque dichos mandatos no fueron establecidos claramente, debe interpretarse que el proponente tiene la intención de que dichas actuaciones las realice el Ministerio de Cultura. No obstante este criterio, esta dirección entiende que si bien dicha intención es la señalada, se trata de mecanismos de actuación



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

administrativa y técnica que el ministerio debe tomar por sí mismo, sin que el Senado de la República deba solicitar que los implemente. A partir de ello sugerimos suprimir los artículos segundo y tercero.

3.3.- El artículo resolutorio tercero dispone la comunicación al Ministerio de Cultura y al Patronato de la Casa de Caoba. Al respecto, aunque el legislador puede disponer a quien o quienes comunicar una decisión tomada, hay que tomar como referencia para tal fin que la solicitud formulada no incluye la participación o intervención del patronato, sino solo atañe al Ministerio de Cultura. Es consideración de esta dirección que, para mantener la coherencia de la parte dispositiva, lo adecuado es comunicar la resolución solamente al Ministerio de Cultura. Sugerimos lo siguiente:

Segundo: Comunicar esta resolución a la Ministra de Cultura Carmen Heredia, para los fines correspondientes.

4.- El título de la resolución dispone: PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITA AL MINISTERIO DE CULTURA IR EN AUXILIO DE LA CASA DE CAOBA EN SAN CRISTÓBAL. Al respecto, en adición a la sugerencia de supresión de la palabra "proyecto", se hace necesario adecuar la redacción del título a la parte dispositiva sugerida, como sigue:

Resolución que solicita a la Ministra de Cultura Carmen Heredia que disponga las medidas administrativas y técnicas de lugar para adecuar y preservar la Casa de Caoba, ubicada en la comunidad de La Suiza, provincia San Cristóbal

A partir de lo analizado, consideramos que la comisión puede avocarse al estudio de la resolución, observando lo indicado en este informe.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director

WF